



Términos y condiciones aplicable a las reprogramaciones

Programa "FAE-MYPE"

1. La presente solicitud de reprogramación de su(s) crédito(s) bajo los lineamientos del Programa FAE-MYPE queda sujeto a los lineamientos establecidos en el Decreto de Urgencia No 029-2021 (En adelante el "Decreto") y la Resolución Ministerial No 150-2020-EF-15 (En adelante el "Reglamento"), así como las normas que lo modifiquen en el futuro y/o normas complementarias.
2. CAJA AREQUIPA, previa evaluación de la solicitud del CLIENTE/SOLICITANTE y a su sola discreción tiene la facultad de aprobar o no la reprogramación de(los) crédito(s) solicitado(s), en el marco de los lineamientos y condiciones establecidos en el Decreto y el Reglamento ().
3. En caso CAJA AREQUIPA, previa evaluación de la solicitud del CLIENTE/SOLICITANTE, determine que califica a la reprogramación. EL CLIENTE se obliga a cumplir con las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el "Decreto" y el "Reglamento" para que el(los) crédito(s) reprogramados sigan formando parte del Programa FAE-MYPE y de la garantía otorgada por el Gobierno, así como a suscribir y presentar a CAJA AREQUIPA cualquier documento y/o declaración en el marco de las reprogramaciones bajo los lineamientos del Programa FAEMYPE.
4. Una vez evaluada por CAJA AREQUIPA la presente solicitud, nos comunicaremos por SMS, correo electrónico, llamada telefónica o cualquier otro medio al número de celular o correo registrado informando el resultado de la evaluación, y en caso corresponda brindarte las indicaciones para proceder a la formalización de la reprogramación del(los) crédito(s) solicitados.
5. Por la presente solicitud, y en caso califique a la reprogramación, EL CLIENTE/SOLICITANTE confirma la aceptación a la prórroga del pago de sus cuotas, periodo de gracia adicional de 12 meses donde pagará intereses (gracia relativa), incremento de la tasa de interés de 15 puntos básicos, tomando como base la tasa de interés del crédito original, el referido incremento (%) en la tasa de interés se informará al CLIENTE en el momento previo, para su aceptación o no, a la formalización de la reprogramación del(los) crédito(s) y constará en la hoja resumen.
6. La reprogramación de(los) crédito(s) bajo el Programa FAE-MYPE, se tratan del mismo préstamo (se asigna un nuevo número de operación en virtud de la reprogramación), el CLIENTE/SOLICITANTE declara que el pagaré incompleto, en caso se haya emitido en su oportunidad a favor de CAJA AREQUIPA a fin de garantizar el crédito FAE-MYPE, tendrá por finalidad garantizar también su reprogramación, en caso se genere el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el CLIENTE/SOLICITANTE señala y de acuerdo con lo regulado en el Artículo 1277° del Código Civil, la reprogramación de su(s) crédito(s) no constituye una novación, ya que no existe entre EL CLIENTE/SOLICITANTE y CAJA AREQUIPA voluntad de novar.
7. EL CLIENTE deberá pagar a CAJA AREQUIPA y en beneficio de COFIDE la "COMISIÓN POR LA REPROGRAMACIÓN DEL CRÉDITO" equivalente a 0.6% del saldo insoluto, esta comisión debe ser pagada por única vez al término del periodo de gracia de(los) crédito(s) reprogramado(s), en caso CAJA AREQUIPA apruebe la reprogramación y una vez formalizada la misma mediante la aceptación de los documentos contractuales, EL CLIENTE recibirá un cronograma de pago, en dicho cronograma no constará de manera expresa la COMISIÓN POR LA REPROGRAMACIÓN, CAJA AREQUIPA con el objeto de cumplir los lineamientos del programa FAE-MYPE / Reprogramaciones, modificará, reemplazará y entregará al CLIENTE un nuevo cronograma donde conste la COMISIÓN POR LA REPROGRAMACIÓN que debe pagar EL CLIENTE a CAJA AREQUIPA y en beneficio de COFIDE, la comisión antes indicadas no forman parte de la cuota de(los) préstamo(s) FAE-MYPE. El nuevo cronograma será entregado por CAJA AREQUIPA a EL CLIENTE por cualquiera de los medios directos pactados o será puesto a disposición del CLIENTE en cualquier agencia de CAJA AREQUIPA a nivel nacional antes del vencimiento del periodo de gracia adicional (12 meses) otorgado al CLIENTE.

8. Las condiciones aplicables a la reprogramación de(los) crédito(s) solicitado por el CLIENTE/SOLICITANTE a CAJA AREQUIPA bajo el Programa FAE-MYPE se detallan en el contrato de préstamo, la cláusula adicional que firmó el CLIENTE en su oportunidad de corresponder y la hoja resumen siendo que en esta última se detallará el tipo de producto, plazo, periodo de gracia, cuotas, tasa de interés compensatorio y moratorio por pago tardío y otras condiciones relevantes.

9. EL CLIENTE/SOLICITANTE con la presente solicitud y en caso CAJA AREQUIPA apruebe y ejecute la reprogramación de su(s) crédito(s) bajo los lineamientos del Programa FAE-MYPE, desde ya ratifica que las estipulaciones acordadas bajo los lineamientos de FAE-MYPE 1 (Decreto de Urgencia N° 029-2020) y FAE-MYPE 2 (Decreto de Urgencia N° 049-2020), para la reprogramación y/o otorgamiento del crédito original según corresponda por el cual accedió a los beneficios del programa FAE-MYPE y demás documentos y/o declaraciones juradas suscritos en su oportunidad, que por la presente reprogramación no se modifican, se mantienen vigentes e inalterables siendo por tanto de cumplimiento obligatorio para EL CLIENTE/SOLICITANTE y CAJA AREQUIPA.

Artículo 1277.- Por la novación se sustituye una obligación por otra.

Para que exista novación es preciso que la voluntad de novar se manifieste indubitadamente en la nueva obligación, o que la existencia de la anterior sea incompatible con la nueva.



PROGRAMA “REACTIVA PERÚ”

La presente solicitud de reprogramación de su(s) crédito(s) bajo los lineamientos del Programa Reactiva Perú queda sujeto a los lineamientos establecidos en el Decreto de Urgencia No 026-2021 (En adelante el “Decreto” y la Resolución Ministerial No 134-2020-EF-15 (En adelante el “Reglamento”), así como las normas que lo modifiquen en el futuro y/o normas complementarias.

1. CAJA AREQUIPA, previa evaluación de la solicitud del CLIENTE/SOLICITANTE y a su sola discreción tiene la facultad de aprobar o no la reprogramación de(los) crédito(s) solicitado, en el marco de los lineamientos y condiciones establecidos en el Decreto y el Reglamento.
2. En caso CAJA AREQUIPA, previa evaluación de la solicitud del CLIENTE/SOLICITANTE, determine que califica a la reprogramación. EL CLIENTE se obliga a cumplir con las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el “Decreto” y el “Reglamento” para que el(los) crédito(s) reprogramados sigan formando parte del Programa Reactiva Perú y de la garantía otorgada por el Gobierno, así como a suscribir y presentar a CAJA AREQUIPA cualquier documento y/o declaración en el marco de las reprogramaciones bajo los lineamientos del Programa Reactiva Perú.
3. Una vez CAJA AREQUIPA evalúe la presente solicitud, nos comunicaremos por SMS, correo electrónico, llamada telefónica o cualquier otro medio al número de celular o correo registrado informando el resultado de la evaluación, y en caso corresponda brindarte las indicaciones para proceder a la formalización de la reprogramación del(los) crédito(s) solicitados.
4. Por la presente solicitud, y en caso califique a la reprogramación, EL CLIENTE/SOLICITANTE confirma la aceptación a la prórroga del pago de sus cuotas, periodo de gracia adicional de 6 o 12 meses donde pagará intereses (gracia relativa), el incremento de la tasa de interés del crédito original, dicho incremento se sujeta a los lineamientos y porcentaje que defina el BCRP (Banco Central de Reserva del Perú) en las operaciones de Repo que celebre, el referido incremento en la tasa de interés se informará al CLIENTE en el momento previo de la formalización de la reprogramación de(los) crédito(s), para su aceptación o no, y constará en su hoja resumen, y demás condiciones bajo los lineamientos del Programa Reactiva Perú / Reprogramaciones.
5. La reprogramación de(los) crédito(s) bajo el Programa Reactiva Perú, se trata del mismo préstamo (se asigna un nuevo número de operación en virtud de la reprogramación), el CLIENTE/SOLICITANTE declara que el pagaré incompleto emitido en su oportunidad a favor de CAJA AREQUIPA a fin de garantizar el crédito Reactiva Perú, tendrá por finalidad garantizar también su reprogramación, en caso se genere el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, el CLIENTE/SOLICITANTE señala y de acuerdo con lo regulado en el Artículo 1277° del Código Civil, la reprogramación de su(s) crédito(s) no constituye una novación, ya que no existe entre EL CLIENTE/SOLICITANTE y CAJA AREQUIPA voluntad de novar.
6. Al igual que en el otorgamiento del crédito Reactiva Perú original dado en su oportunidad, y en caso proceda, la presente reprogramación sobre dicho crédito(s) es sin seguro de desgravamen, se otorga sin seguro de desgravamen, por ello EL CLIENTE/SOLICITANTE declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que implicaría la ocurrencia de un siniestro sin contar con un seguro de desgravamen que cubra el crédito reprogramado, ante riesgo de muerte por causas naturales o por accidentes, o por invalidez total o permanente por accidente o enfermedad; en virtud de lo cual liberan de toda responsabilidad a CAJA AREQUIPA en caso se vea en la necesidad de realizar las acciones de cobro a quien corresponda y/o la ejecución de la/s garantía/s otorgadas por EL CLIENTE/SOLICITANTE a favor de CAJA AREQUIPA.
7. EL CLIENTE deberá pagar a CAJA AREQUIPA y en beneficio de COFIDE la “COMISIÓN DE GARANTÍA equivalente a 50 puntos básicos anuales que incluye IGV y gastos de administración de COFIDE, asimismo

#JuntosContigo

8. EL CLIENTE deberá pagar a CAJA AREQUIPA y en beneficio de COFIDE la “COMISIÓN POR REPROGRAMACIÓN” equivalente a 2 puntos básicos sobre el monto reprogramado, que incluye IGV y gastos administrativos de COFIDE, que se paga, por única vez, una vez concluido el nuevo periodo de gracia adicional que refiere el numeral 5, En caso CAJA AREQUIPA apruebe la reprogramación y una vez formalizada la misma mediante la aceptación de los documentos contractuales, EL CLIENTE recibirá un cronograma de pago, en dicho cronograma no constará de manera expresa la COMISIÓN DE GARANTÍA y COMISIÓN POR LA REPROGRAMACIÓN, CAJA AREQUIPA con el objeto de cumplir los lineamientos del programa Reactiva Perú / Reprogramaciones, modificará, reemplazará y entregará al CLIENTE un nuevo cronograma donde conste la COMISIÓN DE GARANTÍA y COMISIÓN POR LA REPROGRAMACIÓN que debe pagar EL CLIENTE a CAJA AREQUIPA y en beneficio de COFIDE, las comisiones antes indicadas no forman parte de la(s) cuota(s) de(los) préstamo(s) Reactiva reprogramados. El nuevo cronograma será entregado por CAJA AREQUIPA a EL CLIENTE por cualquiera de los medios directos pactados o será puesto a disposición del CLIENTE en cualquier agencia de CAJA AREQUIPA a nivel nacional antes del vencimiento del periodo de gracia adicional (12 meses) otorgado al CLIENTE.

9. Las condiciones aplicables a la reprogramación de(los) crédito(s) solicitado por el CLIENTE/SOLICITANTE a CAJA AREQUIPA bajo el Programa Reactiva Perú se detallan en el contrato de préstamo, la cláusula adicional que firmó el CLIENTE en su oportunidad y la hoja resumen siendo que en esta última se detallará el tipo de producto, plazo, periodo de gracia, cuotas, tasa de interés compensatorio y moratorio por pago tardío y otras condiciones relevantes.

10. EL CLIENTE/SOLICITANTE con la presente solicitud y en caso CAJA AREQUIPA apruebe y ejecute la reprogramación de su(s) crédito(s) bajo los lineamientos del Programa Reactiva Perú, desde ya ratifica que las estipulaciones acordadas en la cláusula adicional firmada en el momento de acceder al crédito bajo los lineamientos del Programa Reactiva Perú y demás documentos y/o declaraciones juradas suscritos en su oportunidad, que por la presente reprogramación no se modifican, se mantienen vigentes e inalterables siendo por tanto de cumplimiento obligatorio para EL CLIENTE/SOLICITANTE y CAJA AREQUIPA.